

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 1 de 2
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 07 DE DICIEMBRE DE 2021	Vigencia desde: 07-12-2021
	Código: UC-CU-RES-278-2021	Acta: 032
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor, expresado por los miembros presentes en la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 dispone *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, el artículo 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, señala *“El Consejo Universitario. - El órgano académico superior de la Universidad de Cuenca es el Consejo Universitario, que constituye la máxima autoridad de la Institución, integrado por las autoridades: (...)”*;

Que, el artículo 17 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, señala entre las atribuciones del Consejo Universitario entre otra la de *“w) Ejercer las demás facultades que le confieran la ley, el Estatuto y los reglamentos”*;

Que, el acuerdo sobre Reposición de Títulos de la Universidad de Cuenca el numeral 1, 1.1., 1.2. y 1.3. señala textualmente *“La persona que obtuvo su título académico en la Universidad de Cuenca y lo hubiese perdido por sustracción o destrucción, o hubieren desaparecido las firmas o cualquier otro dato importante en los mismos, o hubiesen modificado sus datos personales; por una sola vez podrá solicitar la concesión de un nuevo título que reemplace al originalmente otorgado, para cuyo efecto deberá darse cumplimiento a lo siguiente: 1.1. El interesado deberá presentar la solicitud correspondiente ante el señor Rector del Plantel, para lo que observará lo dispuesto en el Reglamento de Aranceles de la Universidad de Cuenca y el presente acuerdo; 1.2. Se deberá adjuntar a la solicitud la Declaración Juramentada, con respecto al hecho de pérdida o sustracción del título original; en el caso de modificación de datos personales, se deberá adjuntar el título original que se repondrá y la copia certificada de la partida íntegra con la marginación del cambio realizada por el Registro Civil, Identificación y Cedulación”*;

Que, el acuerdo sobre Reposición de Títulos de la Universidad de Cuenca los numerales 2.1. y 2.2 señala textualmente: *“2.1. La fecha de expedición y el número de refrendación del título sustitutivo, serán los mismos que le correspondiesen al título original, debiendo actualizarse únicamente las firmas de los funcionarios competentes; 2.2. La denominación del título académico original, no será susceptible de cambio alguno”*;

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 2 de 2
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 07 DE DICIEMBRE DE 2021	Vigencia desde: 07-12-2021
	Código: UC-CU-RES-278-2021	Acta: 032
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Que, mediante memorando Nro. UC-FCQSECABO-2021-0243-M, de fecha 24 de noviembre de 2021, suscrito por la Dra. María José Carrión, Secretaria Abogada de la Facultad de Ciencias Químicas, se notifica la resolución No. UC-CU-RES-172-2021, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas el 17 de noviembre de 2021, mediante la cual, y en referencia al trámite de reposición del Título de Ingeniero Industrial solicitado por el señor Armando Román Parra Cañar, por extravío de la especie, se resolvió “1) *Recomendar la reposición del título de Ingeniero Industrial del señor ARMANDO ROMAN PARRA CAÑAR, portador de la cédula de identidad Nro. 01006626708, por motivo de extravío del título.* 2) *Notificar con el contenido de la presente resolución a la Secretaria General Procuraduría, para su conocimiento y trámite correspondiente*”; y,

Que, mediante memorando Nro. UC-FCQSECABO-2021-0471-M, de fecha 15 de noviembre de 2021, suscrito por la Dra. Nusta Colla Almeida Prieur, Secretaria Abogada de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, se notifica la resolución adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, en la sesión del 15 de noviembre de 2021, mediante la cual, y en referencia al trámite de reposición de título de Ingeniero Comercial del señor Juan Pablo Orellana Monroy, se resolvió “2. *Que se otorga el aval para que el Sr. Juan Pablo Orellana Monroy continúe con el trámite de reposición de su título en las instancias pertinentes;* 3. *Que se comunique a las instancias correspondientes para que el Sr. Juan Pablo Orellana Monroy pueda continuar con el trámite de reposición de su título*”.

RESUELVE:

1. Acoger la solicitud emitida por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas, mediante resolución No. UC-CU-RES-172-2021 adoptada el 17 de noviembre de 2021; y consecuentemente autorizar la reposición del título de Ingeniero Industrial, solicitado por el señor ARMANDO ROMAN PARRA CAÑAR, por extravío de la especie.
2. Acoger la solicitud emitida por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, mediante resolución adoptada el 15 de noviembre de 2021; y consecuentemente autorizar la reposición del título de Ingeniero Comercial, solicitado por el señor Juan Pablo Orellana Monroy, por extravío de la especie.
3. Notificar con el contenido de la presente resolución, a la Secretaria General de la Universidad de Cuenca; a la Facultad de Ciencias Químicas; a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, para los fines pertinentes; y, a la Unidad de Relaciones Públicas y de la Comunicación, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los siete días del mes de diciembre de dos mil veinte y uno.

Abg. Marcia Cedillo Díaz
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO